



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS



### ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
NIF: A48037642  
Domicilio social: Plaza Manuel Gómez Moreno, 5. 28020 Madrid ESPAÑA  
Teléfono de Atención al Cliente: 900 90 34 33 / 91 112 34 43

### TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: FEDERACION MELILLENSE DE TRIATLON  
N.I.F.: G52024601  
Domicilio: C.EXPLANADA DE CAMELLOS,S/N 52005 MELILLA MELILLA

### ASEGURADOS

Asegurados: Personas que, formando parte del colectivo asegurable, figuren relacionados en la presente póliza o sus suplementos.

Número de asegurados: 128

### BENEFICIARIOS

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto.

### NÚMERO DE PÓLIZA, PERÍODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Nº Póliza: G-L6-185.000.544

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 31-12-2025 hasta las 00 horas del 31-12-2026, duración de la póliza Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 65980 CORREDURIA DE SEGUROS JOSE ANTONIO MIQUEL S.L.  
Número Autorización DGS: J-463-GC  
Email: INFO@MIQUELASOCIADOS.COM  
Teléfono: 934195122  
Fax: 934195295  
Forma de pago: anual  
Periodo de regularización: anual

### RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS

| CÓDIGO | NIF       | DENOMINACIÓN |
|--------|-----------|--------------|
| 0001   | G52024601 | Federados    |

## CONDICIONES PARTICULARES

### SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

#### GARANTÍAS DEL SEGURO

**Beneficiarios:** Personas definidas a tal efecto. Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

#### CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

1. Mediante la presente póliza estarán asegurados los federados del tomador, conforme a las garantías y capitales recogidos en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo
2. El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social, tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de tales eventos.
3. El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
4. Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.
5. **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantía principal de Fallecimiento por accidente" y "Garantía principal de Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre sí. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas incluidas en los otros apartados, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

6. El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

#### 7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

el domicilio social indica o al siguiente email: [dataprotection.es@generali.com](mailto:dataprotection.es@generali.com).

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad>

8. El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.
9. Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

### 10. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

### 11. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

prima, en los términos previstos en la cláusula “Comunicaciones y notificaciones entre las partes” de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

### 12. EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

### 13. El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales 60334/GEN y el original de las presentes Condiciones que constan de 13 cláusulas particulares y un anexo.

Hecho por duplicado en BARCELONA, a 15 de diciembre de 2025

CONFORME:

El Tomador del seguro



Director Comercial



Director Técnico